CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2650, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2026-900062917 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

Entre **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, identificada con el NIT No. 900.490.473-6, representada por **CARLOS ARTURO VASQUEZ ALDANA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 13.865.374, en su calidad de ordenador del gasto nombrado Jefe de la Oficina Asesora Jurídica mediante Resolución Número 1302 del 20 de junio de 2025 debidamente posesionado mediante Acta No. 3130 del 20 de junio de 2025 y facultado para contratar a través de la Resolución número 02028 del 03 de septiembre de 2025, quien para efectos del presente documento se denominará **LA UNIDAD**, por una parte; y por la otra, **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S**, identificada con NIT 900062917 -9, representada legalmente por **MIGUEL ANGEL MEJIA BRAVO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79877735 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente comercial y atención al cliente según consta en certificación del 18 de diciembre de 2025, expedida por **MARIA YANETH GALINDO BARBOSA** en calidad de Directora Nacional de Gestión Humana de Servicios Postales Nacionales S.A.S, quien declara bajo la gravedad del juramento que ni la Corporación ni él se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Constitución Política o por la Ley, ni en conflicto de intereses o prohibición legal para suscribir el contrato, y que tampoco están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República; hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo que se regirá por la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen, reglamenten o deroguen., previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que la necesidad de la contratación fue aprobada en Sesión del Comité Extraordinario de Contratación del 28 de enero de 2026, la cual fue acogida por el Ordenador del Gasto.
II. Que mediante Resolución No. 000115 del 30 de enero del 2026, se declaró procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato interadministrativo.
III. Que el contrato se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Prestar los servicios de un operador logístico para apoyar la organización, producción y realización de eventos que requiera la UARIV.

SEGUNDA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Además de las contenidas en el Estudio Previos, Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se tienen las siguientes obligaciones contractuales:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del Contrato, de conformidad con el presente documento, el Anexo de Especificaciones Técnicas y la propuesta presentada por el contratista.

2. Poner a disposición de la Unidad para las Víctimas su experiencia y capacidad de acción y gestión en la

implementación de las acciones que permitan llevar a cabo las actividades establecidas, de conformidad con en el objeto del contrato, la naturaleza de los eventos, jornadas u actividades, el Anexo de Especificaciones Técnicas y la propuesta presentada por el contratista.

3. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.

4. Contar con el personal idóneo para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta de manera especial al personal que atenderá las actividades, jornada u eventos, quienes deben contar con experiencia y experticia en manejo de proveedores de servicios, al igual que negociación con hoteles y con población vulnerable para atender y realizar los pagos correspondientes a las personas víctimas.

5. Garantizar en cuanto a los servicios de alojamiento y realización de reservas en hoteles requeridos, que las condiciones de las habitaciones cumplan con normas de higiene, seguridad y buena iluminación de conformidad con lo establecido en el Anexo de “Especificaciones Técnicas”, adicionalmente contar con todos los elementos y equipos en caso de emergencia como son extintores, botiquines, camillas, señalización y con el plan de emergencia.

6. Previo a la ejecución de las labores se debe realizar un análisis de los riesgos asociados en seguridad y salud en el trabajo antes de la actividad, con el fin de evitar accidentes laborales.

7. Contar, bajo su riesgo con el personal necesario para el desarrollo oportuno de las actividades programadas, y garantizar los gastos, transporte y estadía requeridos por dicho personal, si a ello hay lugar.

8. Garantizar que en caso de uso de transporte terrestre y/o fluvial, los vehículos y conductores deben cumplir con toda reglamentación vigente, revisiones pertinentes y contar con los respectivos seguros a que haya lugar.

9. Contar con todas las medidas de seguridad para el riesgo asociado en el caso de transporte fluvial.

10. Dar cumplimiento a la Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Trasporte “Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes estratégicos de seguridad vial".

11. Llevar a cabo la realización de las jornadas que pueden ser realizadas cualquier día de la semana de lunes a domingo, sean hábiles o feriados, a cualquier hora del día, en muchos casos se pueden desarrollar simultáneamente en todo el territorio Nacional, en las fechas requeridas, así como la logística necesaria acordada con el supervisor del contrato.

12. Pagar a los participantes de las jornadas, los valores de los reembolsos revisados y autorizados previamente por la Unidad, en el lugar de ejecución de la jornada o actividad.

13. Mantener el porcentaje de intermediación ofrecido en la propuesta económica presentada, durante la vigencia del contrato.

14. Realizar las negociaciones que se requieran para la ejecución de los eventos a título personal del contratista y en ningún caso a nombre de la Unidad.

15. Garantizar que los servicios de alquiler de salones, auditorios dispongan de la capacidad requerida y con las condiciones de seguridad de la infraestructura, de acuerdo con el número de asistentes, con la prestación de servicios de escenarios con condiciones adecuadas de iluminación, ventilación y acústica, rutas de evacuación y salidas de emergencia señalizada.

16. Instruir al personal a cargo del contratista, en el manejo de personas víctimas con altos estándares de atención y calidad humana.

17. Proporcionar todos los elementos de protección personal a los trabajadores, que se requieran para realizar las actividades asignadas de acuerdo con los riesgos asociados a cada actividad.

18. Presentar y sustentar oportunamente a la Unidad para las Víctimas y/o a los Organismos de Control, la información detallada y precisa sobre el desarrollo del contrato, cuando así lo requiera el supervisor del contrato.

19. Presentar las facturas para los respectivos pagos, junto con el pago de Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), y de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y demás aportes señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o la norma que la modifique, sustituya o derogue, del personal mínimo requerido, según corresponda.

20. Atender los lineamientos, que durante el desarrollo del contrato imparta la supervisión del mismo, acatando y aplicando de manera diligente las observaciones y solicitudes impartidas.

21. Responder ante las autoridades competentes por sus actos u omisiones durante el plazo de ejecución del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la Unidad o a terceros.

22. Trasferir físicamente a la supervisión, en forma organizada y de fácil acceso, los archivos físicos, digitales y la información relativa a las operaciones realizadas con cargo a los recursos del Contrato de acuerdo con las normas técnicas de calidad del proceso de gestión documental de conformidad con lo establecido en la ley y sus decretos reglamentarios. El contratista asumirá todos los costos directos e indirectos que implique esta labor.

23. Dar cumplimiento a la legislación en gestión documental aplicable, reglamentos, procedimientos e instrumentos archivísticos, de conformidad con Ley General de Archivos 594 de 2000, Ley 1712 de 2014 y el Protocolo de Gestión Documental de los Archivos referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas en ocasión del conflicto armado interno, tales como:

a) Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad.
b) Garantizar la aplicación a cabalidad de los procesos técnicos archivísticos, mediante el cumplimiento de lo dispuesto en el Sistema de Gestión de Registros y Documentos.

24. Reemplazar o retirar de la ejecución del contrato a cualquier subcontratista, empleado, o trabajador que solicite el supervisor del contrato, especialmente en los casos donde se evidencien faltas a la ética, conductas inapropiadas con las víctimas u otras que afecten el contrato o la imagen institucional de la Unidad.

25. Presentar a la Entidad para aprobación, dentro de tres (3) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, las garantías que cumplan las condiciones, plazos, objeto y montos establecidos, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados en el contrato.

26. Corregir de forma inmediata cualquier equivocación, inconsistencia, falla o error que se cometa en la ejecución del objeto del contrato. Asumir o pagar según corresponda, todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al desarrollo de todas las actividades requeridas en la ejecución contrato, sin cargo alguno adicional a la Unidad.

27. Informar inmediatamente a la Unidad y a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho relacionado con la ejecución del contrato.

28. Dar aplicación al Manual de Identidad Gráfica de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas que La Unidad. El uso de la imagen institucional de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas debe contar con la aprobación previa de la supervisión.

29. Cumplir con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de 2012, Ley 1503 de 2011, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Resolución 4272 de 2021 y la Circular 0071 de 2020, de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.

30. El contratista deberá contar con un responsable del SG-SST con licencia y curso de 50 horas vigente, el cual debe realizar un informe mensual de todas las actividades realizadas en Seguridad y Salud en el Trabajo, informes de accidentalidad si se presentaron. Las evidencias deben estar disponibles para el momento en que el supervisor las requiera.

31. Aportar insumos de manera oportuna y eficaz para dar respuesta a derechos de petición relacionados con el objeto del Contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015.

32. Efectuar el pago de los honorarios y/o salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones si a ello hubiere lugar del personal que preste el servicio en cumplimiento del presente contrato.

33. Aportar documentos, informes y soportes necesarios para llevar a cabo la liquidación del para suscribir acta de liquidación bilateral. Si al vencimiento del término legal no se han dado los insumos necesarios a la supervisión del contrato, la UNIDAD, procederá a la liquidación Unilateral del contrato.

34. Guardar absoluta reserva y no utilizar para su provecho o el de terceros la información que reciba directa o indirectamente de la Unidad, o aquélla a la cual tenga acceso en cumplimiento del presente contrato o por cualquier otro motivo, adoptando las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de tales datos.

35. Disponer de alistamiento logístico para la prestación de los servicios requeridos, garantizado la eficiencia y calidad de los mismos y las buenas condiciones en seguridad de la infraestructura, certificando que cuenta con el recurso humano, técnico, administrativo y de infraestructura requeridos para la atención de las jornadas y de

las actividades que ello implique.

36. En el caso, que la logística de actividades masivas requiera el montaje de infraestructura, todo el personal que participe en esta actividad, deben contar con los certificados vigentes en tareas de alto riesgo (trabajo seguro en alturas, espacios confinados, eléctricos, etc.), en los casos que apliquen. Igualmente, deben contar con todos los elementos de protección individual y equipos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las tareas de manera segura. Se requiere la disponibilidad de la matriz de identificación de peligros, valoración y evaluación de riesgos en el momento que el supervisor la solicite.

37. Todas las actividades de logística que impliquen riesgos para los trabajadores involucrados deben estar analizados, identificadas y controlados por parte del contratista.

38. Dar cumplimiento al Artículo 81 de la Ley 1940 del 26 de noviembre de 2018 y las disposiciones que la deroguen, modifiquen o sustituyan, relativa a la política de austeridad referente al gasto público, según lo señalado por el supervisor.

39. Garantizar la calidad en la preparación y manipulación de alimentos con víveres frescos, cumpliendo la normativa vigente, con personal calificado y de amplia experiencia, y que en caso de que la entidad estime pertinente deberá allegar los carnets vigentes correspondientes en tales actividades de las personas que intervendrán en la preparación de los mismos. En caso dado, que los servicios sean tercerizados, deberá responder por cualquier inconveniente presentado en la calidad de los productos entregados en conformidad a los requerimientos operativos entregados por la Unidad, sin que las observaciones, acciones correctivas o devoluciones generen costo alguno a la entidad.

40. Garantizar que los bienes y servicios solicitados para realizar las jornadas, lleguen en óptimas condiciones y en los tiempos solicitados, en caso de presentarse averías o daños, el Contratista debe responder por las mismas con cargo a sus recursos propios.

41. Brindar trato respetuoso y adecuado a las víctimas del conflicto armado de conformidad con el enfoque diferencial y acción sin daño según lineamientos de la Unidad.

42. Pagar a los proveedores con recursos propios, en la eventualidad que el pago por parte de la Unidad para las Víctimas no haya sido realizado, estos pagos no deberán ser condicionados al pago realizado por parte de la Unidad.

43. Desarrollar el contrato sin condicionar la ejecución del mismo a los pagos pactados con la Unidad.

44. Garantizar que los sitios donde se desarrollen las actividades presenciales solicitadas por la Unidad cuenten con el plan de emergencias requerido por las autoridades administrativas competentes, así como los protocolos de bioseguridad adoptados por la Resolución 2121 de 2023 del Ministerio de Salud, así como aquellos propios a una determinada actividad económica.

45. Contar con brigada de emergencia entrenada y capacitada para atender una eventual emergencia y con los elementos necesarios para emergencia como son: extintores en cantidad suficiente, elementos para primeros auxilios y señalización (rutas de evacuación salidas de emergencia y planos).

46. Tramitar oportunamente los permisos y licencias que se requieran ante las autoridades administrativas competentes para la realización de actividades que se requieran para cumplir con el objeto contractual, así como las autorizaciones a los protocolos de bioseguridad específicos, de conformidad como lo establecido en la normatividad vigente.

47. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda alterar o altere el normal desarrollo de cada una de las actividades.

48. Presentar alternativas de solución inmediatas ante problemas o contingencias que se presenten, antes y durante la realización de las actividades.

49. Mantener y garantizar la calidad de la prestación del servicio durante la ejecución del contrato.

50. Realizar la identificación, evaluación y control de los aspectos ambientales significativos asociados a las actividades, productos y servicios desarrollados y a los posibles impactos ambientales asociados desde la perspectiva de ciclo de vida bajo el marco del presente objeto contractual.

51. Realizar de conformidad a la normatividad ambiental legal vigente la gestión y disposición final de los residuos sólidos convencionales, peligrosos y de manejo especial, según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Libro 2 Parte 1, Título 6, Capítulo 1, Decreto 1077 de 2015 título 2, Ley 1672 de 2013 Art. 6, Decreto 284 de 2018, Resolución 1512 de 2010 Art. 15 y 19, Resolución 1297 de 2010 Art. 16 y 20, Resolución 2184 de 2019, Decreto 596 de 2016 sección 4 los programas posconsumo y lo dispuesto por la normatividad Municipal o Distrital y en los procedimientos e instructivos establecidos de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y con los lineamientos establecidos dentro del Sistema Integrado de Gestión - Sistema de Gestión Ambiental de LA UNIDAD, si a ello hubiere lugar.

52. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y con los lineamientos establecidos dentro del Sistema de Gestión Ambiental de la Unidad, si a ello hubiere lugar.

53. Durante el desarrollo de actividades a ejecutar se debe evitar el uso de poliestireno expandido y materiales desechables plásticos, así como el uso innecesario de bolsas plásticas, deberá ofrecer opciones amigables para el medio ambiente productos reciclables, reutilizables entre otros.

54. Durante la ejecución del contrato, deberá contar con buenas prácticas de ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel y manejo integral de residuos, este último haciendo énfasis en su adecuada separación en atención a la Resolución 2184 de 2019 o aquella que la modifique.

55. Garantizar que las personas que manipulen alimentos cuenten con el certificado de manipulación de alimentos, así como disponer los permisos necesarios para el transporte de alimentos de los vehículos, y el cumplimiento de las normas calidad y seguridad establecidas.

56. Garantizar el servicio de aseo necesario para el lugar del evento, realizando aseo antes y después de la actividad, así como responder por todos los costos asociados al mismo que no estén expresamente establecidos en el

contrato y que sean dispuestos por el Contratista por su liberalidad. Adicionalmente se debe garantizar que se dará el tratamiento adecuado, según la normativa vigente, a los residuos y basuras que se generen en la realización de cada evento.

57. Suministrar los materiales y prestar los servicios requeridos para la realización de las jornadas y/o acciones en el lugar que determine el supervisor del contrato, asegurando el uso de materiales ecológicos, biodegradables o de bajo impacto ambiental y evitando el uso de plásticos de un solo uso en cumplimiento a la Ley 2232 de 2022 o aquella que la modifique.

58. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2981 de 2013 compilado por el Decreto 1077 de 2015 y Ley 1801 de 2016 en el artículo 94, 100 y 111 en lo que tiene que ver con residuos sólidos y conservación del agua.

59. Realizar todas las actividades logísticas, administrativas y de operación que se consideren útiles para la debida ejecución del objeto contractual, siempre que se encuentren dentro del ámbito legal de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión de la ejecución del contrato y que sean consistentes con su finalidad, teniendo en cuenta la jornada a desarrollar, en coordinación con la supervisión del contrato. Todas las actividades de logística que impliquen riesgos para los trabajadores involucrados deben estar analizados y controlados, por ejemplo: riesgo eléctrico, caídas al mismo o diferente nivel, etc.

60. Garantizar el cumplimiento del artículo 2.2.7.5.7 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015 relacionado con el Talento humano para la atención a víctimas. Para tal fin, se requiere que el contratista realice lo siguiente: (i) Desarrollar un plan para el autocuidado del personal acorde con el desgaste esperado para el tipo de trabajo que realiza. Las acciones realizadas deben contar con enfoque psicosocial para mitigar la afectación emocional del personal, (ii) Evaluar los niveles de riesgo, específicamente lo referente a riesgo público e implementar acciones de prevención y mitigación coordinadas con las estrategias desarrolladas por la Unidad. Se tendrá especialmente en cuenta al personal que se desplaza a territorio. (iii) Participar en las Mesas de autocuidado cuando sea convocado y adoptar la política de Buen Cuidado definida por la Unidad. (v) Cumplir con todos los requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo asociados a sus actividades, desarrollo del contrato y tomar todas las acciones de control necesarias con el fin de controlar o eliminar los factores de riesgo.

61. Presentar los informes de ejecución del contrato de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Anexo No. 1 “Anexo de Especificaciones Técnicas”.

62. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.

63. Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivadas de su actividad.

64. Contar con el certificado de trabajo seguro en alturas vigente, en caso de requerirse el montaje de alguna infraestructura.

65. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del contrato.

66. Suscribir oportunamente el acta liquidación del contrato.

67. Dar cumplimiento a la Norma Técnica Sectorial NTS-006-01, referente a los requisitos del sistema de gestión para la sostenibilidad ambiental, sociocultural y económica que deben cumplir los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones.

68. Dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva Presidencial No. 01 de 2023, EL (LA) CONTRATISTA tendrá la obligación de NO ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la Entidad que incorpore el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad, y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público; y la participación efectiva de la mujer en las diferentes instancias de la administración pública".

69. Formar parte de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo y participar activamente en la implementación de dichos planes, tener contrato con un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente para la disposición final de los residuos peligrosos y/o de manejo especial como los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE's) y residuos de demolición y construcción que se generen durante las actividades contractuales generados en la ejecución del contrato según lo establecido en la Resolución 472 de 2017, Resolución 851 de 2022 y los demás programas posconsumo; asimismo, contar con acuerdos de corresponsabilidad con recicladores de oficio certificados para el aprovechamiento de residuos sólidos aprovechables generados según el Decreto 1076 de 2015 Libro 2 Parte 1, Título 6, Resolución 2184 de 2019, Decreto 1381 de 2024 o aquella que la modifique durante la ejecución del contrato.

2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del Contrato son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1. Prestar los servicios, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 "Anexo de Especificaciones Técnicas" el cual forma parte integral del contrato.

2. Garantizar por su cuenta y riesgo con personal idóneo y capacitado para el cumplimiento del objeto, obligaciones del contrato y la propuesta presentada.

3. Presentar mínimo tres (3) cotizaciones antes de la realización de la jornada cuando lo requiera la UNIDAD, de conformidad con los bienes y servicios que no se encuentren en la propuesta económica (tarifario) solicitados en el requerimiento operativo enviado y confirmado por la Unidad, de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo No. 1 "Anexo de Especificaciones Técnicas". Es de anotar que la Unidad podrá agregar una cuarta (4) cotización externa a la del contratista, la cual deberá ser tenida en cuenta para el estudio de mercado que se realice.

4. Indicar previamente a los proveedores las deducciones de impuestos y demás retenciones que se harán por el servicio prestado, sea persona natural o jurídica.

5. El contratista es único responsable del normal funcionamiento del servicio de transporte ante la UNIDAD. Para ello debe efectuar el respectivo mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los vehículos, durante la ejecución del Contrato. Si ocurre algún hecho que afecte o pueda afectar las condiciones de la prestación eficiente del servicio, que impliquen una modificación, alteración, anormalidad o suspensión de este, se debe informar inmediatamente a la Unidad, y dar solución que garantice la prestación del servicio.

6. Garantizar que las actividades de lavado de vehículos que se requieran con ocasión de la prestación de los servicios de operador logístico para la organización, producción y realización de los eventos de la UARIV se realicen exclusivamente en establecimientos autorizados, que cuenten con los permisos vigentes otorgados por la Autoridad Ambiental competente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 del Acuerdo 79 del 20 de enero de 2003 y en el artículo 24 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010.

7. Contar con la presencia del personal idóneo designado por el contratista en todos los eventos y actividades programados por la UNIDAD, quien deberá velar por el desarrollo efectivo y oportuno sin costo adicional para la unidad.

8. Digitalizar y registrar los participantes por cada actividad en un formato dispuesto por la Unidad, de conformidad con el Anexo No. 1 “Anexo de Especificaciones Técnicas”. Esta información debe ser remitida a la Unidad en medio magnético y físico junto con los soportes de pago

9. Digitalizar y sistematizar en los formatos dispuestos por la Unidad, las encuestas de satisfacción diligenciadas por los participantes de cada una de las jornadas establecidas por la Unidad.

10. Participar activamente en las reuniones y en el comité operativo que se generen en la implementación, puesta en marcha y seguimiento del contrato, llevando de cada una de ellas registro escrito mediante acta.

11. Presentar oportunamente la facturación con sus respectivos soportes en los tiempos establecidos por la Unidad.

12. Presentar el balance financiero el cual debe especificar el valor de las jornadas ejecutadas y la imputación presupuestal y el pago a proveedores.

13. Garantizar, por su cuenta y riesgo, la presencia de mínimo una persona que actúe en su representación, 7 días a la semana, para las convocatorias o solicitudes de invitación entre otros que requiera la Entidad para el desarrollo de las jornadas, actividades u eventos programados en virtud del contrato, sin costo adicional para la Unidad.

14. Prestar el servicio de Contact Center mediante el cual se pueda tener atención personalizada 24 horas al día, 7 días a la semana, para las convocatorias o solicitudes de invitación entre otros que requiera la Entidad para el desarrollo de las jornadas, actividades u eventos programados en virtud del contrato, sin costo adicional para la Unidad.

15. Presentar y entregar de manera oportuna los documentos soporte que a continuación se indica, los cuales tendrán la fecha de corte acordada entre el Supervisor y el contratista:

a) Archivo plano mensual y acumulativo de los asistentes de los eventos, indicando nombres y apellidos, cedula, correo electrónico, teléfono, lugar de ejecución del evento (Departamento, Municipio).
b) Informes mensuales de ejecución de actividades de acuerdo con el formato entregado por la Unidad para las víctimas de cada uno de los contratistas solicitados en las especificaciones técnicas con las evidencias de la realización de cada una de las actividades, talleres y eventos como listado de asistencia, encuestas, actas, videos, fotografías, recibos, facturas, cuentas de cobro o los documentos que haga sus veces, los cuales deben venir en físico y magnético.
c) Informe mensual en medio físico y magnético que contenga el informe financiero de la ejecución de las actividades del contrato y su presupuesto.
d) Evaluación del evento por parte de los participantes y del responsable.

16. El contratista no podrá operar en ubicaciones donde para el público objetivo de la actividad correspondiente se genere una revictimización por antecedentes de hechos victimizantes declarados oficialmente, para este caso específico, los profesionales encargados de la jornada de la Unidad previamente deberán informarle al contratista.

17. Entregar al supervisor del contrato los archivos físicos y/o digitales en cajas X200 y carpetas desacificadas, debidamente rotuladas, con hoja de control y diligenciamiento del FUID, de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación y confidencialidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por el proceso de Gestión Documental de La Unidad, conforme a la Ley 594 de 2000, Ley 1712 de 2014, Protocolo de gestión documental de los archivos referidos a las graves y manifiestas violaciones a los Derechos Humanos, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno y demás normatividad archivística vigente.

18. Cumplir las demás obligaciones que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

2.3. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:

1. Suministrar la información que se requiera para la prestación de los servicios y que tenga relación directa con el objeto del contrato.
2. Expedir el registro presupuestal del contrato y cumplir con las normas presupuestales.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
4. Asignar un supervisor quien deberá realizar la función de control y vigilancia del contrato.
5. Pagar en la forma establecida en el ítem de Forma de Pago.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Solicitar los informes que se requieran para verificar el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Evaluar los informes entregados y demás documentos entregados por el contratista y realizar las recomendaciones pertinentes, a través de la supervisión del contrato.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero, contado a partir de la fecha de expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento.

CUARTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades se desarrollarán en todo el territorio nacional de acuerdo con lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

El domicilio contractual se fija en la ciudad de Bogotá D.C.

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es la suma de **SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROSCIENTOS TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS COP M/CTE ($76.976.329.403.70),** incluido IVA, impuestos tasas, contribuciones, costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar, distribuido de la siguiente forma:

ÁREA	PRESUPUESTO
Dirección de Reparación	$ 48.262.015.728,70
Dirección de Asuntos Étnicos	$ 19.424.299.805,00
Dirección de Gestión Interinstitucional	$ 9.290.013.870,00
Total, Presupuesto Oficial	**$ 76.976.329.403,70**

Parágrafo: El valor del presupuesto oficial se ejecutará como bolsa de recursos por monto agotable.

SEXTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos del contrato se pagarán con cargo a los siguientes CDP:

DEPENDENCIA	CDP	RUBRO	VALOR A COMPROMETER
Dirección de Reparación	17326	C-4101-1500-29-53107B-4101105-02	$ 2,832,678,411.00
Dirección de Reparación	17326	C-4101-1500-29-53107B-4101105-03	$ 6,667,783,483.00
Dirección de Reparación	17326	C-4101-1500-29-53107B-4101037-02	$ 541,061,417.00
Dirección de Reparación	17326	C-4101-1500-29-53107B-4101037-03	$ 2,673,092,694.00
Dirección de Reparación	17326	C-4101-1500-28-0-4101066-02	$ 1,586,299,887.50
Dirección de Reparación	17326	C-4101-1500-28-0-4101066-03	$ 629,513,807.20
Dirección de Reparación	17326	C-4101-1500-28-0-4101037-02	$ 4,096,190,976.00
Dirección de Reparación	17326	C-4101-1500-28-0-4101037-03	$ 4,237,806,194.00
Dirección de Reparación	16926	C-4101-1500-24-53107B-4101079-03	$ 1,200,000,000.00
Dirección de Reparación	16926	C-4101-1500-24-53107B-4101079-02	$ 800,000,000.00
Dirección de Reparación	16926	C-4101-1500-24-53107B-4101093-03	$ 1,236,000,000.00
Dirección de Reparación	16926	C-4101-1500-29-53107B-4101039-02	$ 1,369,188,037.00
Dirección de Reparación	16726	C-4101-1500-28-53107B-4101029-02	$ 2,534,953,553.00

Dirección de Reparación	17126	C-4101-1500-28-53107B-4101092-02	$ 279,528,611.00
Dirección de Reparación	17126	C-4101-1500-28-53107B-4101092-03	$ 279,528,611.00
Dirección de Reparación	17226	C-4101-1500-27-4101027-02	$ 1,423,000,958.00
Dirección de Reparación	17226	C-4101-1500-27-4101027-03	$ 1,006,667,305.00
Dirección de Reparación	17226	C-4101-1500-28-4101091-02	$ 2,144,628,000.00
Dirección de Reparación	17226	C-4101-1500-28-4101091-03	$1,012,000,000.00
Dirección de Reparación	17226	C-4101-1500-28-4101037-02	$ 1,534,790,288.00
Dirección de Reparación	17226	C-4101-1500-28-4101037-03	$ 657,767,267.00
Dirección de Reparación	17226	C-4101-1500-29-4101037-02	$1,234,151,792.00
Dirección de Reparación	17226	C-4101-1500-29-4101037-03	$ 2,879,687,517.00
Dirección de Reparación	17226	C-4101-1500-28-0-4101092-02	$ 2,234,744,961.00
Dirección de Reparación	17226	C-4101-1500-28-0-4101092-03	$ 957,747,840.00
Dirección de Reparación	17226	C-4101-1500-24-4101079-02	$ 1,186,593,574.00
Dirección de Reparación	17226	C-4101-1500-24-4101079-03	$ 1,026,610,545.00
Dirección de Asuntos Étnicos	16826	C-4101-1500-29-53107B-4101105-02	$ 10,514,302,114.00
Dirección de Asuntos Étnicos	16826	C-4101-1500-29-53107B-4101105-03	$ 5,775,162,029.00
Dirección de Asuntos Étnicos	16826	C-4101-1500-29-53107B-4101025-03	$ 419,103,842.00
Dirección de Asuntos Étnicos	16826	C-4101-1500-29-53107B-4101039-02	$ 405,128,460.00
Dirección de Asuntos Étnicos	16826	C-4101-1500-29-53107B-4101037-03	$ 2,310,603,360.00
Dirección de Gestión Interinstitucional	18326	C-4101-1500-26-20101I-4101035-02	$ 45.000.000
Dirección de Gestión Interinstitucional	18326	C-4101-1500-26-20101I-4101016-02	$ 770.510.727
Dirección de Gestión Interinstitucional	18326	C-4101-1500-26-20101I-4101035-02	$ 40.000.000
Dirección de Gestión Interinstitucional	18326	C-4101-1500-26-20101I-4101035-02	$ 773.838.148
Dirección de Gestión Interinstitucional	18326	C-4101-1500-26-20101I-4101035-02	$ 618.183.485
Dirección de Gestión Interinstitucional	18326	C-4101-1500-26-20101I-4101035-02	$ 670.000.000,

Dirección de Gestión Interinstitucional	18326	C-4101-1500-26-20113E-4101038-03	$ 4.780.989.720,
Dirección de Gestión Interinstitucional	18326	C-4101-1500-26-53107B-4101038-02	$ 1.591.491.790,
Total, contrato			$ **76.976.329.403,70**

SEPTIMA. - FORMA DE PAGO: LA UNIDAD pagará al CONTRATISTA el valor estimado en el contrato así

La forma de pago se realizará por mensualidades vencidas, para lo cual el CONTRATISTA deberá relacionar de manera detallada todos los bienes y/o servicios ejecutados durante el mes, acompañando el informe con el anexo técnico o administrativo que acredite la conformidad de la supervisión o interventoría, así como los demás soportes exigidos por la entidad para proceder al trámite de pago. Dichos documentos deberán evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la efectiva prestación del servicio objeto del contrato.

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas pagará los bienes y servicios efectivamente recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato durante el periodo de ejecución respectivo.

El CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al mes facturado, por los servicios prestados en el mes inmediatamente anterior. La factura deberá discriminar de manera clara y detallada los bienes y servicios efectivamente prestados, indicando aquellos incluidos en la propuesta económica (tarifario) y, de manera separada, los bienes y servicios no incluidos en dicha propuesta. En todo caso, la factura deberá incluir la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes aplicables, los cuales serán descontados y/o retenidos conforme al régimen tributario que le sea aplicable al CONTRATISTA y a la normatividad vigente.

Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aceptación de la entidad a la factura del Contratista y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC), asignado a la entidad por el Tesoro Nacional.

Cuando la entidad haga requerimientos al contratista para que subsane, aclare o complemente la factura o los demás documentos que deben acompañarla, el término para el pago se interrumpirá, con lo cual volverá a correr desde que el contratista presente la subsanación, corrección o aclaración respectiva, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2024 de 2020.

PARAGRAFO PRIMERO. REQUISITOS PARA EL PAGO:

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

1. Presentación de Factura o documento equivalente en original y copia, que cumpla con todos los requisitos de Ley:

- Nombres y apellidos completos con el número de identificación del beneficiario.
- Dirección, ciudad, y teléfonos, del convenido.
- Especificar el concepto de cobro, con una breve descripción de este.
- Firma del convenio de la cuenta de cobro.
- Régimen a que pertenece (responsable o no del IVA).

- Indicar si es gran contribuyente responsable del IVA y/o auto retenedor de renta.
- Registrar y radicar cada una de las facturas en el aplicativo Sistema Integrado de Información Financiera- SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2. Formato de acta de entrega diligenciado y firmado donde se pueda evidenciar la entrega a satisfacción de los bienes.
3. Formato para tramite de pago de a proveedores expedida por el supervisor del contrato.
4. El informe de supervisión de la ejecución del contrato.
5. Certificación expedida por Contador Público o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, acompañada de la copia de la tarjeta profesional del contador y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
6. La copia de las planillas de pago de la Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), y Aportes Parafiscales, cuando hubiere lugar a estos últimos, en los que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los respectivos aportes del personal.
7. Los pagos se realizarán, previa presentación de la factura o documento equivalente y cumplimiento de todos los requisitos de ley y de los trámites administrativos a que haya lugar, así mismo, a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional debidamente soportada con los documentos relacionados anteriormente.
8. Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas vigentes de facturación electrónica
9. Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARAGRAFO SEGUNDO. GENERALIDADES PARA TODOS LOS PAGOS:

NOTA 1: El CONTRATISTA deberá entregar la factura dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente de ejecución, relacionando los servicios efectivamente prestados en el mes anterior. La factura debe contener la relación de los bienes y servicios efectivamente prestados con descripción, cantidades, valor unitario, subtotal por elementos, el IVA (para los casos que aplique) y el valor total, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas vigentes de facturación electrónica y conforme a su condición tributaria.

NOTA 2: La facturación se realizará teniendo en cuenta solamente los servicios aprobados y recibidos a satisfacción por parte de la Unidad. Únicamente se reconocerán los valores correspondientes a los bienes y servicios que hayan sido efectivamente prestados por el CONTRATISTA previo informe y autorización del supervisor.

NOTA 3: Los pagos se efectuarán, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aceptación de la factura por parte de la entidad y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) asignado a la entidad por el Tesoro Nacional. Los procedimientos y el término de aceptación de la factura deberán estar incluidos dentro del término de los 60 días señalados para los Pagos.

NOTA 4: Cuando la entidad haga requerimientos al contratista para que subsane, aclare o complemente la factura o los demás documentos que deben acompañarla, el término para el pago se interrumpirá, reanudándose desde que el contratista presente la subsanación, corrección o aclaración respectiva, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2024 de 2020.

NOTA 5: LA UNIDAD PARA LAS VICTIMAS deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 adicionando por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 6: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, éstos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

NOTA 7: EL CONTRATISTA no podrá condicionar el normal desarrollo de la ejecución, ni el pago de los honorarios, salarios, prestaciones sociales, y demás conceptos que debe pagar al personal que presta el servicio, a los pagos pactados con la Entidad.

NOTA 8: El pago al contratista depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, la Entidad no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en el presente documento y en todos los casos informará de manera oportuna al Contratista y a la instancia que se requiera.

NOTA 9: IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: El contratista asumirá y pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

NOTA 10: Facturación electrónica, es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No, 000042 del 5 de mayo de2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por La Unidad de Victimas, La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal. Así mismo el contratista previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma en el aplicativo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin; sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.

OCTAVA. - DOCUMENTOS PARA EL PAGO: Para el pago se requiere la presentación del informe, los soportes correspondientes y los requisitos exigidos en este contrato y los procedimientos internos vigentes que tenga LA **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, para tal efecto, y de los siguientes documentos: a) Factura (s) que cumplan con todos los requisitos de ley; b) La (s) certificación (es) de recibo a satisfacción de los servicios prestados expedida por la supervisión del contrato, c) Certificación suscrita por el contador y/o Revisor Fiscal de la entidad donde se pueda evidenciar que encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud, pensión, y ARL (Cuando aplique), mes vencido de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1273 de 2018, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que complemente, modifique, adicione, reglamente, sustituya o derogue. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, La Unidad dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión y control respecto de la ejecución del contrato por parte de la Unidad estará a cargo de las siguientes personas:

a. Por la Unidad:

Cargo	Director Técnico de Reparación
Dependencia	Dirección de Reparación

b. Por la Unidad:

Cargo	Directora técnica de Asuntos Étnicos
Dependencia	Dirección de Asunto Étnicos

c. Por la Unidad:

Cargo	Subdirectora de Participación
Dependencia	Subdirección de Participación

Nota: En el evento en que otras direcciones y/o áreas de LA UNIDAD se vinculen o intervengan en la ejecución del contrato, la supervisión también estará a cargo del Director(a), jefe o responsable que encabece la respectiva dirección o área, o de quien haga sus veces, conforme a la designación que realice el Ordenador del Gasto.

El Supervisor tendrá las siguientes funciones, facultades y deberes con lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Unidad:

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y las demás normas aplicables a la materia.
2. Efectuar seguimiento permanente al desarrollo del contrato.
3. Coordinar con el Contratista la programación del desarrollo del objeto contractual.
4. Realizar seguimiento y brindar apoyo conceptual en el desarrollo del trabajo.

Realizar el correspondiente informe de supervisión.

5. Exigir al contratista la entrega de los informes de cada evento que se realice.
6. Impartir las instrucciones y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
7. Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto.
8. Ejecutar las demás actividades inherentes al ejercicio de la supervisión de contratos.
9. Presentar informes de la ejecución del contrato mensualmente.
10. Velar por el cumplimiento de las políticas de austeridad en el gasto.
11. las demás contempladas en el Manual de Contratación y Supervisión de LA UNIDAD.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Ordenador del Gasto podrá cambiar el supervisor designado, informando al respecto al contratista, sin que sea necesaria efectuar una modificación contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La delegación de supervisión se hace al cargo que se ostenta en la entidad, por lo cual, en caso de una falta temporal o definitiva del supervisor, dichas funciones serán ejercidas por el funcionario que este ejerciendo el cargo. Así mismo, sí el supervisor está en periodo de vacaciones, las funciones las ejercerá el funcionario que este ejerciendo las funciones del cargo. Por lo anterior, no se requerirá designación alguna.

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante, para los efectos de supervisión, el ordenador del gasto de la Unidad podrá, en cualquier momento, modificar la designación y reasignar dicha función cuando lo considere conveniente.

PARÁGRAFO CUARTO: El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Cada supervisión será responsable de la ejecución de los recursos asignados específicamente a su área o dirección, en el marco de sus competencias.

DECIMA. – GARANTIAS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria).

De acuerdo a lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015 que dispone en el "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, el monto de la presente contratación y la responsabilidad que conlleva para el contratista la ejecución del servicio contratado, la Entidad considera procedente que SERVICIOS POSTALES NACIONALES SAS, constituya una garantía de cumplimiento dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a favor de la Unidad para la Víctimas con NIT No. 900490473-6 por el valor, amparos y vigencias establecidas a continuación:

CLASE DE RIESGOS	% SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	15% sobre el valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad del bien y/o servicio	15% sobre el valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% sobre el valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

De conformidad con las disposiciones de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA debe constituir a favor de LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS, una póliza de responsabilidad civil extracontractual, de la siguiente manera:

RIESGO	PORCENTAJE	CUANTÍA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	5% (Según las cuantías determinadas en el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.3.1.17)	valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato

NOTA 1: En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con NIT No. 900490473-6) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con NIT No. 900490473-6) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, estos son:" Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal; y 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

El valor asegurado de cada uno de estos amparos debe corresponder a la cuantía exigida por la UNIDAD.

DÉCIMA PRIMERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, o terminación del contrato y en general sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración de hasta quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes deberán llevar a cabo por lo menos una mesa de trabajo para tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior, no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, LA UNIDAD pueda iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo

establecido en esta cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial y definitivo de las obligaciones que adquiere en el contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

DÉCIMA TERCERA. -. PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA - Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que, para la aplicación de lo previsto en la cláusula DECIMA PRIMERA, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normativa vigente aplicable.

DÉCIMA CUARTA. - CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal de la Unidad o las personas responsables de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento del CONTRATISTA será considerada de carácter estrictamente confidencial y es de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del contrato podrá ser comunicada a terceros sin la autorización previa y por escrito por parte de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La información reservada a la que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus actividades (artículo 38 Ley 1952 de 2019).

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, salvo que previamente y por escrito obtenga autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, y que no tenga reserva o confidencialidad, requerirá de la autorización que debe solicitarse ante el supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN: El presente contrato interadministrativo se suscribe con las calidades inherentes de cada una de las partes, por consiguiente, las partes no podrán ceder, total ni parcialmente el presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a LA UNIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA UNIDAD por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA UNIDAD, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, LA UNIDAD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

DECIMA OCTAVA. - **DERECHOS SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**: La Unidad, para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 20 y 183 de la Ley 23 de 1982, modificados por los artículos 28 y 30 de la Ley 1450 de 2011, y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el autor o los respectivos autores son los titulares de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales les serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los resultados y productos del contrato pertenecerán a la Unidad. La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todos los casos deberá ser autorizada por la UNIDAD.

DÉCIMA NOVENA. – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS Y/O PRODUCTOS: La propiedad de los resultados, informes, libros, cartillas y demás documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva de la UNIDAD, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales.

VIGESIMA. – USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA PRIMERA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA y sus empleados y dependientes actuarán con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asumen por el presente contrato y, en consecuencia, no contraen relación laboral alguna con LA UNIDAD.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a LA UNIDAD o a terceros,

en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser prorrogado, adicionado y modificado siempre por escrito, previo acuerdo de las partes y de conformidad con las formalidades legales, cualquier modificación que se presente durante la ejecución del contrato se publicará y aprobara a través de la plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA TERCERA. – SUSPENSIÓN: El plazo del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:
a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre de que aquello no se deriven mayores costos para LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS ni se causen perjuicios. La suspensión se hará constar en un acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la ley, que les impida suscribir el presente contrato. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obligan a informar y responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasiones y/o se llegaren a ocasionar.

VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito. Se entenderán debidamente efectuadas sólo si son enviadas a través de correo electrónico institucional o remitidas por correo certificado o radicarse en la dirección de las sedes administrativas principales de las partes.

Solamente será válida una notificación o comunicación a **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**.

VIGÉSIMA SEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE - El presente contrato está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen, reglamenten o deroguen.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS Y ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos:

a) Propuesta presentada por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.
b) Los estudios y documentos previos.
c) Anexo Técnico.
d) Análisis del sector.
e) Certificados de Disponibilidad Presupuestal.
f) Documentos de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.
g) Acto administrativo de justificación.

PARÁGRAFO: También forman parte integral los manuales y procedimientos vigentes de LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará conforme a los plazos y condiciones establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y a su vez modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y el procedimiento y manuales vigentes de LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS.

VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la aceptación de las partes, de conformidad con el procedimiento establecido en el SECOP II.

VIGÉSIMA NOVENA. - EJECUCIÓN: El contrato requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal y la aprobación los requisitos de perfeccionamiento y ejecución a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Elaboró: Jesús Orlando Contreras Fernandez – Abogado GGC
Aprobó: Helia Marcela Niño Moreno – Coordinadora GGC